

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A). OPERACIONES CORRIENTES.	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	280.120,00 euros
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	344.310,00 euros
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	12.000,00 euros
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	636.430,00 euros

Del mismo modo se acordó aprobar la plantilla de personal sin que experimente variación respecto a la última aprobada. Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 22 de diciembre de 2006.—El presidente de la Mancomunidad, Calixto García Gómez.

06/16408

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICODirección General de Transportes
y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-846/06.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don FABIO GARCÍA SERRANO, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en JUAN XXIII, 20 1º, TORREAVEGA (CANTABRIA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO:

Resolución de expediente de sanción núm.: S-000846/2006.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-000846/2006 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don FABIO GARCÍA SERRANO, titular del vehículo matrícula BI-0557-CC, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia nº 034483, a las 09:40 horas del día 14-12-2005, en la carretera: A-67. Km: 203.90 por los siguientes motivos:

REALIZAR TRANSPORTE CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 25-04-2006 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 22-05-2006, a don FABIO GARCÍA SERRANO el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 14-06-2006 el denunciado presentó escrito de descargos manifestando que realizaba un transporte particular. Solicita informe del agente denunciante y testimonio literal de todo lo actuado. Invoca la aplicación del principio de proporcionalidad y de una adecuada graduación de la sanción. Solicita archivo del expediente o, subsidiariamente, la imposición de la sanción en su cuantía mínima.

Con fecha de 31-07-2006 se remite al denunciado oficio de inadmisión de pruebas, el cual es recibido con fecha de 10-08-2006.

El instructor del expediente formula con fecha 27-07-2006 propuesta de resolución en la que propone se imponga a la expedientada la sanción de 400 euros.

HECHOS PROBADOS

Los hechos quedan suficientemente probados en virtud de la consulta realizada al Registro General del Transportista en la que se observa que el denunciado no posee la perceptiva autorización para realizar transporte privado complementario con el vehículo de referencia.

El denunciado no aporta prueba alguna de sus alegaciones, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el art. 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción la capacidad de carga del vehículo y la modalidad del transporte que realizaba, así como que se encontraba realizando un transporte sin la preceptiva autorización incumpliendo lo preceptuado en el artículo 103 LOTT conforme al cual, la realización de los transportes privados complementarios requerirá la previa autorización de la Administración.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ARTS.47 Y 103 OTT RTS.41 Y 158 ROTT; ARTS.142.25 Y 141.13 EN RELACIÓN LOTT, de la que es autor/a don FABIO GARCÍA SERRANO y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART.143.1.K LOTT.

ACUERDA:

Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a don FABIO GARCÍA SERRANO, como autor de los mismos, la sanción de 400 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 20 de noviembre 2006.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:

LOTT - Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT - Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. - Orden Ministerial.

O.O.M. - Ordenes Ministeriales.

LRJPAC - Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE - Constitución Española.

R(CE) - Reglamento de la Comunidad Europea.

06/15897